XIII. MARX

¿EXISTE una teoría de las formas de gobierno en el pensamiento político de Marx? Ciertamente una pregunta de este tipo no es habitual entre los innumerables estudiosos que se han ocupado del pensamiento político de Marx, los cuales han manifestado casi siempre la tendencia a poner el acento en la teoría general del Estado de índole marxista en vez de analizar sus aspectos particulares a la luz de la tradición del pensamiento político presente. Y, sin embargo, creo que dar una respuesta a esta pregunta reviste cierto interés para comprender en términos generales la teoría política marxista y poder así evaluar su validez actual.

Como de costumbre utilizo la distinción entre uso descriptivo, histórico y prescriptivo de la tipología. Comienzo por el uso descriptivo: en ningún lugar de su inmensa obra aparece algún interés de Marx por la tipología de las formas de gobierno, que hasta ahora hemos visto siempre presente en los escritores políticos de Platón a Hegel. Se puede aducir una razón extrínseca de esta ausencia en el hecho de que Marx, a pesar de que se propuso escribir en sus primeros años "una crítica de la política" y que mostró interés por la teoría política al comentar algunos parágrafos sobre el Estado de la *Filosofía del derecho de Hegel* (se trata del escrito de juventud, *Crítica de la filosofía del derecho público de Hegel*, escrita en 1843 y publicada por primera vez en 1927), no escribió ninguna obra dedicada expresamente al problema del Estado, tan es así que la teoría política marxista debe ser deducida de pasajes, generalmente breves, tomados de obras de economía, historia, política, literatura, etc. La única obra general sobre el Estado es la de Engels, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado* (1884), aunque el problema que allí se trata es en gran parte el de la formación histórica del Estado y no el de la organización del poder político, que es el problema central de la teoría política clásica. Además, me parece que una razón intrínseca del escaso interés de Marx (y del mismo Engels, aunque escribió una obra completa sobre el Estado) por la tipología de las formas de gobierno radica en su característica concepción negativa del Estado. Ya indiqué en el capítulo V lo que entiendo por concepción negativa del Estado. Aquí preciso que la concepción negativa del Estado en Marx resulta más evidente si se compara con la extremadamente positiva de su gran predecesor y antagonista, Hegel. Por lo que se refiere a la relación entre sociedad civil y Estado, la posición de Marx es antitética a la de Hegel: para Hegel, el Estado es lo "racional en sí y para sí", y el "Dios terrenal" es el sujeto de la historia universal; en suma es el momento final del Espíritu objetivo, y como tal es la superación de las contradicciones que se manifiestan en la sociedad civil; para Marx, al contrario, el Estado no es otra cosa más que el reflejo de estas contradicciones, no es su superación sino su perpetuación. Por lo demás, no sólo para Hegel sino para la mayor parte de los filósofos clásicos, el Estado representa un momento positivo en la formación del hombre civil. El fin del Estado es la justicia (Platón), el bien común (Aristóteles), la felicidad de los súbditos (Leibniz), la libertad (Kant), la máxima expresión del *ethos* de un pueblo (Hegel). Habitualmente el Estado es considerado como la salida del hombre de la condición de barbarie, o del estado de naturaleza caracterizado por la guerra de todos contra todos, como el dominio de la razón sobre la pasión, de la reflexión sobre el instinto. Gran parte de la filosofía política es una exaltación del Estado; en contraste, Marx considera al Estado como un puro y simple *instrumento* de dominación, tiene una concepción que yo llamo *técnica* del Estado para oponerla a la prevaleciente concepción *ética* de los escritores anteriores, de los que el máximo representante ciertamente es el teórico del "Estado ético". Muy brevemente los dos elementos principales de esta concepción negativa del Estado en Marx son: *a*) la consideración del Estado como pura y simple superestructura que refleja la situación de las relaciones sociales determinadas por la base social, y *b*) la identificación del Estado con el aparato o los aparatos de los que se vale la clase dominante para mantener su dominio, razón por la cual el fin del Estado no es un fin noble, como la justicia, la libertad, el bienestar, etc., sino pura y simplemente es el interés específico de una parte de la sociedad, no el bien común, sino el bien particular de quien gobierna que, como hemos visto, siempre ha hecho considerar un Estado que sea expresión de una forma corrupta de gobierno. Por lo que hace al primer punto, me limito al siguiente fragmento:

> La vida material de los hombres, que de ninguna manera depende de su pura voluntad, su modo de producción y las relaciones que se condicionan mutuamente, son *la base real del Estado*, y continúan siéndolo en todos los estadios en los que todavía son necesarias la división del trabajo y la propiedad privada [...] Estas relaciones reales de ninguna manera son creadas por el poder del Estado; más bien ellas son el poder que crea el Estado (*Ideologia tedesca*, Editori Riuniti, Roma, 1958, p. 324).[6]

[6] Para la traducción al español de este fragmento me apoyo en: C. Marx y F. Engels, *La ideología alemana*, Ediciones de Cultura Popular, México, 1977. [T.]

En la obra siguiente, publicada en 1845, *La sagrada familia*, en polémica con Bruno Bauer, Marx escribe:

> Sólo la *superstición política* imagina todavía hoy que la vida civil deba estar integrada al Estado, mientras al contrario es el Estado, en realidad, el que está comprometido en la vida civil (Editori Riuniti, Roma, p. 131).

Está claro que aquí Marx entiende por "superstición política" toda concepción que por sobrestimar al Estado terminó por hacerlo un "Dios terrenal", al que debemos sacrificar incluso la vida en nombre del interés colectivo, que sólo el Estado falsamente representa. Si se toma esta expresión en su significado profundo, se podría decir que la teoría del Estado de Marx representa el fin de la superstición política (aunque no hay que olvidar a Maquiavelo, para quien el Estado era, al igual que para Marx, pura y simplemente un instrumento de poder). Presentamos la cita más conocida:

> El conjunto de estas relaciones de producción es la estructura económica de la sociedad, la base real, sobre la que se eleva una superestructura jurídica y política y a la que corresponden formas sociales determinadas de conciencia (*Per la critica della economia politica, Prefaziones*, Editori Riuniti, p.11).[7]

Por lo que se refiere al segundo punto, baste el famoso fragmento del *Manifiesto del Partido Comunista* (1848):

> En sentido propio, el poder político es el poder de una clase organizado para oprimir con él a otra (cap. 11).[8]

Como ya mostré en el capítulo V, en una concepción negativa del Estado el problema de la diferenciación de las formas de gobierno, y sobre todo la distinción entre formas buenas y malas, pierde gran parte de su importancia; en una concepción negativa del Estado, éste, cualquiera que sea la forma de gobierno, es siempre malo. Lo que cuenta para Marx y Engels (lo mismo que para Lenin) es la relación real de dominio, que es la que hay entre la clase dominante y la dominada, cualquiera que sea la forma institucional con la que esté revestida esta relación. Por tanto, la forma institucional, cualquiera que sea, no cambia sustancialmente la realidad de la relación de dominación que hunde sus raíces en la base real de la sociedad, es decir, en las relaciones de producción. Desde el punto de vista de las relaciones reales de dominación, no de las aparentes (como están establecidas en las constituciones formales, o de cualquier manera en las estructuras institucionales), todo Estado es una forma de despotismo. Para dar un ejemplo véase el siguiente fragmento que se puede leer en una de las obras marxistas más ricas en destellos de teoría política:

> Ciertamente la derrota de los insurrectos de junio había preparado, allanado, el terreno en que podía cimentarse y erigirse la república burguesa; pero, al mismo tiempo, había puesto de manifiesto que en Europa se ventilaban otras cuestiones que la de la "república o monarquía". Había revelado que aquí república burguesa equivalía a despotismo ilimitado de una clase sobre otras (*El 18 brumario de Luis Bonaparte*, cap. I).[9]

Después de lo que dije sobre el "despotismo" como categoría histórica, esta equiparación del concepto "república" con el de "despotismo" suena extraña; pero de ninguna manera lo es si se tiene presente que en este contexto "república" indica la forma de gobierno, que como tal es pura y simplemente el revestimiento exterior, y "despotismo" señala la naturaleza de la relación real de dominación, que se sirve de la forma institucional más adecuada para hacerse valer. Se puede observar que precisamente en el escrito del que tome la cita, Marx identifica una verdadera forma de gobierno diferente del Estado representativo, o sea, el llamado "bonapartismo". Esta observación, aunque importante y que debe tenerse muy presente, no llega tan lejos para poder demostrar que sea errónea la tesis de la irrelevancia de las formas de gobierno. ¿Qué es el "bonapartismo"? En un pasaje escrito algunos años más tarde, Engels, después de reafirmar la tesis de que el Estado es el Estado de la clase más poderosa, agrega que en tiempos excepcionales en los que las clases antagónicas tienen fuerzas casi iguales, el poder estatal puede asumir el papel de mediador entre las clases y adquirir una cierta "autonomía" frente a ambas, y entre los ejemplos destaca "el bonapartismo del primero y

---

[7] Para la traducción de este pasaje me apoyo en: C. Marx, *Contribución a la crítica de la economía política*, Comunicación, Madrid, 1970. [T.]

[8] Para la traducción de este fragmento me baso en: C. Marx y F. Engels, "Manifiesto del Partido Comunista", C. Marx y F. Engels, *Obras escogidas*, Progreso, Moscú, 1973. [T.]

[9] Para la traducción de este fragmento me apoyo en: C. Marx, "El dieciocho brumario de Luis Bonaparte", *ibid*. [T.]

especialmente del segundo imperio que se valió del proletariado contra la burguesía y de la burguesía contra el proletariado" (*L'origine della famiglia, della propietà privata e dello stato*, Rinascita, Roma, 1950, p. 172.)[10] Lo que Engels dice en este fragmento sobre el bonapartismo hace pensar en la manera en la que fue interpretada muchas veces en el pasado la figura del tirano clásico, considerado precisamente como aquel que toma el poder en un momento de graves conflictos sociales y se erige como árbitro por encima de las partes en conflicto. En realidad, si se lee atentamente el ensayo de Marx sobre el golpe de Estado que llevó al poder a Luis Bonaparte (2 de diciembre de 1851), resulta difícil ver en la figura del sobrino de Napoleón un árbitro por encima de las partes. Aun el dictador es un instrumento de la clase dominante, la cual en momentos de peligro renuncia a su poder directo y se pone en manos del salvador (la figura del bonapartismo frecuentemente ha sido citada en las interpretaciones del fascismo). Me parece decisivo este pasaje:

> Por tanto, cuando la burguesía excomulga como socialista lo que antes ensalzaba como liberal confiesa que su propio interés le ordena esquivar el peligro de su autogobierno, que para poder imponer la tranquilidad en el país tiene que imponérsela ante todo a su parlamento burgués, que para mantener intacto su poder social tiene que quebrantar su poder político; que los individuos burgueses sólo pueden seguir explotando a otras clases y disfrutando apaciblemente de la propiedad, la familia, la religión y el orden bajo la condición de que su clase sea condenada con las otras clases a la misma nulidad política; que, para salvar la bolsa, hay que renunciar a la corona (cap. IV).

Por consiguiente, con el ascenso del dictador al poder la burguesía renuncia al poder político, pero no al poder económico; se podría decir que en ciertos momentos de graves tensiones Sociales, el único medio que le queda a la clase dominante para mantener su poder económico es la renuncia momentánea, es decir, hasta que el orden sea restablecido, a su poder político directo. Más que una nueva forma de gobierno, el bonapartismo es un cambio de papeles en el ámbito del mismo Estado burgués. En efecto, Marx considera que la novedad del gobierno bonapartista está en el hecho de que el poder ejecutivo cobra preponderancia sobre el legislativo (lo que sucedió por ejemplo en Italia con el advenimiento del fascismo que desautorizó al parlamento para exaltar el poder del gobierno y en particular del jefe del gobierno). Mientras en el Estado representativo el centro del poder estatal es el parlamento, del que depende el poder ejecutivo, en el Estado bonapartista el poder ejecutivo margina al poder legislativo y se apoya en el "espantoso cuerpo parasitario" de la burocracia. Sin embargo, este cambio de papeles no modifica la naturaleza del Estado que siempre es un Estado de clase y es, en cuanto Estado, el portador de un poder despótico. Para confirmar la escasa relevancia de las formas de gobierno en la teoría del Estado de Marx creo que no se puede aducir una frase más elocuente que ésta:

> Por tanto, Francia sólo parece escapar al despotismo de una clase para reincidir bajo el despotismo de un individuo (cap. VII).

Lo que cambia es el titular del poder político, mas no la naturaleza despótica del Estado. El Estado, cualquier Estado, por su índole, en cuanto Estado, es despótico: al cambiar la forma de gobierno se modifica la manera de ejercer el poder, pero no la sustancia de éste. En suma, la categoría del despotismo, que hasta ahora indicó un tipo de Estado y comúnmente (con excepción de los fisiócratas) un tipo degenerado de Estado, en el lenguaje de Marx adquiere un sentido general y sirve para indicar la esencia misma del Estado.

En el lenguaje marxista el término que ha tenido más éxito para indicar el dominio de una clase sobre otra no es tanto "despotismo", que hemos visto lo usa Marx en los fragmentos citados, sino "dictadura": las expresiones "dictadura de la burguesía" y "dictadura del proletariado" se han vuelto comunes en la teoría política marxista para designar respectivamente al Estado burgués y al proletario. Parece que Marx usó por primera vez la expresión "dictadura del proletariado" en la carta a Joseph Weydemeyer el 5 de marzo de 1852, en la que se reconoce el mérito de haber demostrado:

> ... 1) que la *existencia de las clases sólo va unida a determinadas fases históricas de desarrollo de la producción*; 2) que la lucha de clases conduce, necesariamente, a la *dictadura del proletariado*; 3) que esta misma dictadura no es de por sí más que el tránsito hacia la *abolición de todas las clases* y hacia una sociedad sin clases.[11]

---

[10] Para la traducción de este fragmento me baso en: F. Engels, "El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado", *ibid*. [T.]

[11] C. Marx y F. Engels, "Cartas", *ibid*. [T.]

Esta carta fue considerada por Lenin en *El Estado y la revolución* (1917) como uno de los documentos más significativos de la teoría marxista del Estado, y comentada con estas palabras:

> Marxista sólo es el que hace extensivo el reconocimiento de la lucha de clases al reconocimiento de la *dictadura del proletariado*. En ello estriba la más profunda diferencia entre un marxista y un pequeño (o gran) burgués adocenado (edición de Samonà e Savelli, 1972, página 39).[12]

El comentario de Lenin concluye de la siguiente manera:

> Además, la esencia de la teoría de Marx sobre el Estado sólo la asimila quien haya comprendido que la dictadura de una clase es necesaria, no sólo para toda sociedad de clases en general, no sólo para el proletariado después de derrocar a la burguesía, sino también para todo el periodo histórico que separa el capitalismo de la sociedad sin clases, del comunismo. Las formas de los Estados burgueses son *extraordinariamente diversas*, pero su esencia es la misma: todos esos Estados son, bajo una forma o bajo otra, pero, en última instancia, necesariamente, *una dictadura de la burguesía*. La transición del capitalismo al comunismo *no puede, naturalmente, por menos de proporcionar una enorme abundancia y diversidad de formas políticas*, pero la esencia de todas ellas será, necesariamente, una: *la dictadura del proletariado* (p. 40).

Para nuestros fines este fragmento es importante porque, aun si se admite que "las formas de los Estados burgueses son extraordinariamente diversas", y que la transición al comunismo "no puede, naturalmente, por menos de proporcionar una enorme abundancia y diversidad de formas políticas", reconoce que a pesar de ello el Estado esencialmente siempre es una dictadura de clase, en el primer caso de la burguesía, en el segundo del proletariado. Como se aprecia, lo que indiqué con respecto a las frases en las que usé el término "despotismo" es válido también para las frases en las que utilicé el término considerado su sinónimo, aunque el significado de los dos es muy diferente (pero para ello véase el capítulo siguiente), "dictadura": la relación fundamental de dominación que deriva de la forma de producción, en cierto sentido es indiferente para la forma de gobierno. En otras palabras: la eventual discontinuidad de las formas de gobierno no coincide con la continuidad de la relación de dominación, desde el momento en que ésta siempre encuentra, hasta que no cambian las relaciones sociales, o sea, las relaciones subyacentes bajo las formas políticas, la forma de gobierno adecuada para su sustancia.

El desinterés de Marx por las formas de gobierno es confirmado por su filosofía de la historia que prescinde completamente de las formas de gobierno para determinar las etapas del desarrollo histórico, a diferencia de las filosofías de la historia anteriores (hasta Hegel). Ya en el siglo XVIII, en la misma obra de Montesquieu, se expuso un criterio diferente con respecto a los diversos momentos del desarrollo histórico prescindiendo completamente de las formas de gobierno y tomó en cuenta exclusivamente la variedad de los sistemas económicos: me refiero a la distinción entre pueblos salvajes (cazadores), bárbaros (pastores) y civilizados (agricultores), que el mismo Montesquieu adoptó y comentó, sin relacionarla con la tripartición de las formas de gobierno:

> La diferencia entre los pueblos salvajes y los pueblos bárbaros es que los primeros son pequeñas naciones dispersas, imposibilitadas de reunirse por unas u otras razones, y los segundos son también pequeñas naciones que pueden reunirse. Los pueblos salvajes son generalmente cazadores, los pueblos bárbaros suelen ser pastores (libro XVIII, cap. 11).

En 1767 apareció la obra del escocés Adam Ferguson, *Ensayo sobre la historia de la sociedad civil*, basado en gran parte en Montesquieu, que describía el desarrollo de la humanidad en los tres momentos de las naciones salvajes, bárbaras y civiles, y se refería en primer lugar a las instituciones económicas, y con particular mención a la propiedad. El nacimiento de la economía en el siglo XVIII y de la sociología en el XIX contribuyó a observar la historia del progreso civil de la humanidad más desde la perspectiva del sistema económico o del sistema social que desde la óptica del sistema político. El criterio adoptado por Marx para dividir las diversas épocas históricas es, como bien se sabe, el de la evolución de las relaciones de producción, según la cual la humanidad pasó de la sociedad esclavista a la feudal, de la feudal a la burguesa, y estaría destinada a transitar de la sociedad burguesa a la socialista (luego comunista). Lo que queda en Marx de las filosofías de la historia precedentes es la interpretación sustancialmente eurocéntrica de la historia, que relega al mundo oriental en un lugar aparte, caracterizado por la inmovilidad. Como se sabe,

[12] Para la traducción al español de este y el siguiente fragmento me apoyo en Lenin: "El Estado y la revolución", V. I. Lenin, *Obras escogidas*, Progreso, Moscú, 1980. [T.]

Marx considera al lado de los modos de producción esclavista, feudal y capitalista, al "modo de producción asiático", del que escribe:

> El organismo productivo simple de estas comunidades autosuficientes [habla de las comunidades agrícolas indias] que se reproducen constantemente de la misma manera, y, cuando por el azar son destruidas, se reconstruyen en el mismo lugar y con el mismo nombre, nos da la pauta para entender el secreto de la inmutabilidad de las sociedades asiáticas, que contrasta radicalmente con la disolución constante y la reforma permanente de los Estados asiáticos y con el incesante cambio de las dinastías (*Il capitale*, 1, 2, Rinascita, p. 58).

Por lo que respecta al Estado y su evolución, el libro de Engels ya citado sobre el origen de la familia y del Estado, que resume y amplía las conclusiones a las que llegó el antropólogo norteamericano Lewis Morgan en el libro *La sociedad antigua* (1877), presenta una línea evolutiva de la historia de la humanidad dividida en tres momentos. En origen el hombre se reunió en grupos gentilicios que tuvieron una organización comunitaria y familiar, no conocieron ni la propiedad ni la división del trabajo y no tuvieron nada que ver con el tipo de organización social basada en la división de clases antagónicas y en la dominación de una clase sobre otra que conocemos con el nombre de "Estado". Por consiguiente, en un principio se encuentra la fase que podemos llamar "preestatal", que corresponde al estado de naturaleza de los iusnaturalistas, a la condición familiar de Vico, a la época de los salvajes de Montesquieu y sus seguidores. Luego viene la fase estatal que todavía dura y que, con respecto a la fase preestatal, es bajo cierto aspecto una época de decadencia, de la que la humanidad podrá salir únicamente al dar un salto cualitativo de la fase estatal a la de disolución del Estado, es decir, a la fase posestatal mediante el llamado "Estado de transición" que extinguirá paulatinamente las instituciones políticas. En el siguiente fragmento se constata que Engels, sugestionado por Morgan, que exaltó la libertad, la igualdad y la fraternidad de las antiguas *gens*, consideró a la manera de Rousseau el paso de las sociedades primitivas a la sociedad dividida en clases como una decadencia y por consiguiente como el inicio de un largo periodo de corrupción:

> Y esta constitución gentilicia, con todas sus puerilidades y con toda su simplicidad: ¡es una constitución maravillosa! (Rinascita, p. 98).

En consecuencia:

> De esta manera aparecían los hombres y la sociedad antes de que apareciera la división en clases diferentes. Y si comparamos su situación con la de la inmensa mayoría de los hombres civilizados de hoy, la distancia es enorme entre el proletariado y el pequeño campesino de hoy y el miembro libre de la antigua *gens* (p. 99).

He aquí la forma en que Engels describe idílicamente la vida de los pueblos primitivos (retoma el tema del siglo XVIII de carácter roussoniano del "buen salvaje"):

> Sin soldados, gendarmes o policías, sin nobles, rey, lugartenientes, prefectos o jueces, sin prisiones y procesos, todo sigue su curso regular. Todo litigio o pleito son decididos por la colectividad de aquellos a los que la cosa interesa, por la *gens* o tribu, o por las *gentes* [...] Aunque los asuntos comunes fuesen mucho más numerosos de lo que son hoy (la administración es común a una serie de familias y es comunista; el suelo es propiedad de la tribu, sólo los huertos son confiados provisionalmente a las administraciones domésticas), sin embargo no es necesaria ni la sombra de nuestro vasto y complicado aparato administrativo. Los interesados deciden y en la mayor parte de los casos la costumbre secular regula cualquier cosa. No puede haber pobres y necesitados: la administración comunista y la *gens* conocen sus obligaciones para con los viejos, los enfermos y los incapacitados de guerra. Todos son iguales y libres, incluso las mujeres (p. 98).

Presenté todo este pasaje porque las características que Engels atribuye a las sociedades primitivas son las mismas que toda la tradición marxista asigna a la sociedad sin Estado que deberá realizar el comunismo; o sea, la falta de un poder coactivo y represivo ("sin soldados, gendarmes", etc.), la ausencia del aparato administrativo ("no es necesaria ni la sombra", etc.) –aquella carencia de aparato administrativo que según Lenin podrá realizarse cuando aún la cocinera pueda atender los asuntos de Estado–, la falta de leyes y su sustitución por las costumbres ("la costumbre secular regula cualquier cosa"), y finalmente la libertad y la igualdad de todos ("todos son iguales y libres").

En consecuencia, la fase estatal es intermedia entre la fase preestatal irremediablemente superada y la posestatal que debe venir. ¿Pero cómo se articula esta larga fase del Estado? Tanto Vico como Hegel, para dar los ejemplos más destacados de una filosofía de la historia que abarca todo el curso histórico de la

humanidad, partieron de una fase preestatal (la condición familiar para Vico, los salvajes del África negra para Hegel); pero cuando tuvieron que recorrer la fase del Estado, utilizaron, para dividir las épocas, la distinción de las formas de gobierno (república aristocrática, república democrática, monarquía: Vico; despotismo, república, monarquía: Hegel). Engels, no. Leamos este pasaje:

> El Estado, en cuanto nació de la necesidad de frenar los antagonismos de clase, pero al mismo apareció en medio del conflicto de estas clases, es, por regla general, el Estado de la clase más poderosa, económicamente dominante que, por su mediación, se vuelve también políticamente dominante y de esta manera adquiere un nuevo instrumento para someter y explotar a la clase oprimida. Así como el Estado antiguo fue sobre todo el Estado de los poseedores de esclavos para mantener sometidos a éstos, así también el Estado feudal fue el órgano de la nobleza para mantener sometidos a los campesinos, siervos o vinculados, igualmente el moderno Estado representativo es el instrumento para la explotación del trabajo asalariado por parte del capital (p. 172).

De los tres tipos de Estado que Engels enumera sólo el tercero, el Estado representativo, puede ser considerado como una forma de gobierno, los otros dos, el esclavista y el feudal, no son tipos de Estado caracterizados por su forma de gobierno, sino por el tipo de sociedad de la que son reflejo, o mejor dicho del tipo de relaciones de producción (la relación entre amo y esclavos o entre nobleza y campesinos), que ellos, en cuanto Estados, tienen la misión de perpetuar. Me parece que no hay necesidad de reafirmar que en la teoría marx-engelsiana del Estado las tipologías de las formas de gobierno, que durante siglos fueron utilizadas para señalar el ritmo de la historia, perdieron todo valor.

Para terminar, ¿existe en Marx un uso prescriptivo de la teoría de las formas de gobierno? En otras palabras: ¿se presenta en Marx, al menos para el futuro Estado, el problema de la "mejor" forma de gobierno? Aunque tanto Marx como Engels siempre fueron muy avaros al dar indicaciones sobre la condición del Estado futuro, se pueden tomar algunas sugerencias, y efectivamente han sido tomadas (piénsese en el Lenin de *El Estado y la revolución* y de los escritos y discursos de los primeros meses de la revolución), de las páginas que Marx escribió sobre la experiencia de gobierno de la Comuna de París (marzo-mayo de 1871). Se suele decir que Marx tomó de la experiencia de la Comuna la idea de que el Estado proletario, es decir, el Estado como "dominación organizada del proletariado", contrapondría a la democracia representativa del Estado burgués la democracia directa, es decir, la participación de los ciudadanos en las diversas sedes en las cuales se ejerce el poder, no filtrada a través de representantes por muy libremente elegidos que hayan sido. La democracia directa fue el ideal de Rousseau, quien al criticar el sistema representativo británico, afirmó que el pueblo inglés "piensa que es libre y se engaña, lo es solamente durante la elección de los miembros del Parlamento: tan pronto como éstos son elegidos, vuelve a ser esclavo, no es nada" (*Contrato social*, III, 15), Es probable que Marx tuviese en mente la democracia en el sentido roussoniano cuando en su obra juvenil, *Crítica de la filosofía del derecho público de Hegel*, contrapuso el ideal de la democracia, que dice es "el enigma resuelto por todas las constituciones", al ideal hegeliano de la monarquía constitucional. Ciertamente, al hacer el elogio del gobierno de la Comuna, ejemplar aunque fuese efímero, Marx tiende a resaltar sobre todo el ejercicio directo del pueblo en los diversos niveles del poder estatal, en las diferentes funciones gubernamentales. Efectivamente, después de decir que la Comuna fue la antítesis directa del Imperio (es decir de la forma de Estado que le sugirieron las páginas sobre el "bonapartismo"), enumera algunos rasgos del breve gobierno de la Comuna que le parecieron una innovación radical frente a las formas de gobierno anteriores. Estos rasgos son: *1*) supresión del ejército permanente, sustituido por el pueblo armado; *2*) elección por sufragio universal de los consejeros municipales, responsables y revocables en cualquier momento, y transformación de la Comuna en un lugar de trabajo, al mismo tiempo ejecutivo y legislativo; *3*) privación a la policía de sus atribuciones políticas y su conversión en instrumento responsable de la Comuna; *4*) lo mismo para la administración pública, con una drástica reducción de los sueldos (a salarios de obreros); *5*) disolución y expropiación de todas las "iglesias en cuanto entes poseedores"; *6*) apertura gratuita para el pueblo de todos los institutos de enseñanza, y *7*) magistrados y jueces elegidos, responsables y revocables como todos los demás funcionarios públicos. El ejemplo de la Comuna de París debería haberse extendido a todos los entes locales franceses, de suerte que el viejo gobierno centralizado diera paso al "autogobierno de los productores". De las comunas deberían haberse dirigido hacia el centro los delegados de las provincias para tratar asuntos de interés nacional, pero de tal manera que no se pudiese reconstituir un parlamento central soberano, sino que solamente se formase una sede de reunión de los delegados locales para la discusión de los asuntos nacionales. Me parece que los principales temas de la "mejor" forma de gobierno de acuerdo con Marx pueden ser resumidos de la siguiente manera: *a*) supresión de los llamados "cuerpos separados" (como el ejército y la policía), y su transformación en milicias populares; *b*) transformación de la administración pública, de la "burocracia" (contra la que Marx escribió desde su juventud páginas feroces), en cuerpo de agentes responsables y

revocables al servicio del poder popular; *c*) ampliación del principio de elección y por tanto de la representación (siempre revocable) a otras funciones como la del juez; *d*) eliminación de la prohibición de mandato imperativo (que era un instituto clásico de las primeras constituciones liberales) e institución para todos los elegidos del mandato imperativo, es decir, de la obligación de atenerse a las instrucciones recibidas por los electores bajo la pena de revocación (allí donde existe la prohibición de mandato imperativo, como en nuestra constitución, artículo 67, el elegido puede dejar de ser reelegido pero no puede ser revocado durante todo el periodo que dure la legislatura),[13] y *e*) amplia descentralización, de manera que se reduzca al mínimo el poder central del Estado.

Han sido vertidos ríos de tinta sobre estas sumarias indicaciones de Marx. Baste decir aquí que lo que Marx propone no es tanto la democracia directa, en el sentido estricto de la palabra, o sea, la forma de democracia en la que el elegido tiene un mandato limitado por las instrucciones recibidas de los electores y es removido de su cargo en caso de inobservancia. Las indicaciones sumarias pero agudas de Marx fueron hechas célebres por la inspiración que de ellas sacó Lenin en el fuego de la revolución. un capítulo de *El Estado y la revolución* está dedicado a comentar las páginas marxistas sobre la Comuna. En estas páginas Lenin ve "en principio la grandiosa sustitución de un tipo de institución por instituciones diferentes", o sea, una democracia "realizada integral y coherentemente" para transformar la "democracia burguesa" en "democracia proletaria", incluso el "Estado (fuerza especial para la represión de una determinada clase)" en "algo que ya no es propiamente un Estado" (ed. cit., p. 50).

Ciertamente para Marx la mejor forma de gobierno es, a diferencia de todos los escritores anteriores, la que permite el proceso de extinción de cualquier posible forma de gobierno, es decir, que da lugar a la transformación de la sociedad estatal en una sociedad no estatal. A esta forma de gobierno corresponde el Estado que Marx llama "Estado de transición" (o sea, de transición del Estado al no-Estado), y desde el punto de vista del dominio de clase es el periodo de la "dictadura del proletariado". Para decirlo con las palabras que Marx usa en la *Crítica al programa de Gotha*:

> Entre la sociedad capitalista y la comunista está el periodo de la transformación revolucionaria de una en otra. A él corresponde un periodo político de transición, cuyo Estado no puede ser otro más que la *dictadura revolucionaría del proletariado*.[14]

O con las palabras de Engels (todavía una última cita), quien en la introducción a una reedición de los escritos marxistas sobre la guerra civil en Francia concluye con estas palabras:

> Últimamente las palabras dictadura del proletariado han vuelto a sumir en santo horror al filisteo socialdemócrata. Pues bien, caballeros, ¿queréis saber qué faz presenta esta dictadura? Mirad a la Comuna de París: ¡he ahí la dictadura del proletariado! (citado de C. Marx y F. Engels, *Il partito e l'internazionale*, Rinascita, Roma, 1948, p. 142).[15]

[13] Se refiere el autor a la constitución italiana. [E.]
[14] Para la traducción de este pasaje me apoyo en: C. Marx, "Crítica del programa de Gotha", en C. Marx y F. Engels, *op. cit*. [T.]
[15] Introducción de F. Engels a C. Marx, "La guerra civil en Francia", *ibid*. [T.]

XIV. INTERMEDIO SOBRE LA DICTADURA

Vimos en el capítulo anterior, "despotismo" y "dictadura" son usados, en el lenguaje marxista, como sinónimo en las dos expresiones "despotismo de clase" y "dictadura de clase"; pero, como hemos advertido, "dictadura" terminó por prevalecer; tan es así que hoy no solo en el lenguaje común sino también en el técnico, de los tres términos que la tradición nos legó para señalar un gobierno absoluto, exclusivo, personal, moral y jurídicamente reprobable, "tiranía", "despotismo" y "dictadura", los primeros dos cayeron en desuso y al contrario el tercero es utilizado y aplicado continuamente en las más diferentes situaciones. Se comenzó a hablar de dictadura a propósito del fascismo italiano, del nazismo alemán, del estalinismo, y luego paulatinamente de todos los regímenes –hasta el de los coroneles griegos o el del general Pinochet en Chile– en los que el régimen constitucional anterior fue destruido por medio de la fuerza y, después de la conquista del Estado por parte de un grupo armado, el poder continúa ejerciéndose por medio de la violencia al suprimir todas las libertades civiles y políticas. En 1936 Elie Halévy podía definir la época en que vivía como "la era de las tiranías", pero hoy ninguno usaría esta expresión para nombrar las dos décadas que corren entre las dos grandes guerras mundiales: aquellos regímenes que Halévy llamaba (quizá más apropiadamente de acuerdo con el uso histórico) "tiranías", ahora han pasado a la historia con el nombre de "dictaduras".

También "dictadura" es un término, como tiranía y despotismo, que nos llega de la antigüedad clásica, si bien del mundo romano y no del griego. En Roma se llamó "dictador" a un magistrado extraordinario, instituido alrededor del año 500 a.c. y que duró hasta finales del siglo II d.c., que era nominado por uno de los cónsules en condiciones extraordinarias, como una situación de guerra (*dictator rei publicae gerundae causa*) o el apaciguamiento de una rebelión (*dictator seditionis sedandae causa*). Dado lo excepcional de la situación, al dictador se le otorgaban poderes extraordinarios que consistían sobre todo en la disolución de la distinción entre el *imperium domi*, que era el mando (soberano) ejercido dentro de los muros de la ciudad, y en cuanto tal sometido a límites que hoy llamaríamos constitucionales, como la *provocatio ad populum*, y el *imperium militiae*, que era el mando ejercido fuera de los muros y en cuanto tal estaba caracterizado por la disolución de cualquier límite de índole constitucional. Lo excepcional del poder del dictador tenía su contrapeso en la temporalidad: el dictador era nombrado solamente mientras durara su misión extraordinaria que no pasaba de seis meses o permaneciera en su cargo el cónsul que lo había nombrado. Así pues, el dictador era un magistrado extraordinario, pero perfectamente legítimo, porque su institución estaba prevista en la constitución y su poder extraordinario lo justificaba el "estado de necesidad" (jurídicamente el "estado de necesidad" es un "hecho normativo"; es decir, un hecho que suspende una situación jurídica anterior o que da lugar a una condición jurídica nueva). Las características de la dictadura romana pueden ser resumidas brevemente de la siguiente manera: *a*) estado de necesidad con respecto a la legitimación; *b*) carácter excepcional de los poderes que consiste sobre todo en la suspensión de las garantías constitucionales ordinarias; *c*) unidad de mando (el dictador siempre es una persona cuyo poder sustituye a cualquier forma de poder colegiado), y *d*) temporalidad del cargo. De esta manera la dictadura es una magistratura monocrática, con poderes extraordinarios pero legítimos (o sea, constitucionales), y limitada en el tiempo. Estas características nos permiten distinguir conceptualmente la dictadura de la tiranía y del despotismo, que en el lenguaje común frecuentemente son confundidos: la tiranía es monocrática, tiene poderes extraordinarios, pero no es legítima y tampoco es necesariamente temporal; el despotismo es monocrático, tiene poderes, excepcionales, es legítimo, pero no temporal (al contrario es un régimen de larga duración). Estas tres formas tienen en común la índole monocrática y el carácter absoluto del poder; pero la tiranía y la dictadura se diferencian con base en la legitimidad (la dictadura tiene una plataforma de legitimidad de la que la tiranía adolece); despotismo y dictadura se distinguen con respecto al fundamento de legitimidad (que es histórico-geográfico para el despotismo, el estado de necesidad para la dictadura). Por último, la dictadura se distingue tanto de la tiranía como del despotismo por la temporalidad.

Precisamente la naturaleza temporal de la dictadura hizo que siempre fuese diferenciada de la tiranía y del despotismo como una forma *positiva* de gobierno, y que por tanto jamás haya sido confundida con las formas corruptas o negativas, como puede ser demostrado por estas rápidas referencias históricas, para las que me sirvo de dos autores ya conocidos, Maquiavelo y Bodino, y también de Rousseau (que es el gran ausente de nuestro curso).

En un capítulo de los *Discursos* (cap. XXXIV del libro I), titulado significativamente "La autoridad dictatorial benefició y no dañó a la república romana", Maquiavelo primeramente critica a los que sostuvieron que la dictadura fue la causa "con el tiempo de la tiranía de Roma". La causa de la tiranía (se refiere a César) no fue la dictadura en sí misma, sino que se debió a la prolongación de los cargos de dictador más allá de los límites de tiempo establecidos: es conocido que Sila fue el primero en hacerse atribuir una

dictadura especial (*rei publicae constituendae*) y perpetua (que desempeñó de 82 a 79 a.c.), y César se hizo nominar dictador por tiempo indeterminado en 48 a.c. y en 46, dictador anual por la duración de diez años. Al desaparecer su carácter peculiar que era la temporalidad, la función de la dictadura se modificó. Maquiavelo tuvo plena conciencia de este carácter y lo resaltó con su acostumbrada agudeza:

> La dictadura era un cargo temporal y no perpetuo; nombrábase dictador para resolver determinado conflicto y hasta que desapareciera; su poder alcanzaba a determinar por sí mismo los remedios al urgente peligro, a ponerlos en práctica sin necesidad de consulta, y a castigar sin apelación; pero no podía hacer cosa alguna que *alterase las instituciones del Estado*, como lo sería privar de su autoridad al senado o al pueblo, o derogar la antigua constitución política para establecer otra nueva (*Discorsi*, libro I, cap. XXXIV).

Sobre todo en este fragmento Maquiavelo subraya, como ya lo indicó Carl Schmitt (*La dittatura*, trad. italiana, Laterza, Bari, 1971, p. 19), un aspecto del poder del dictador que abordarán todos los defensores de esta institución; esto es, que el dictador no puede hacer nada que "alterase las instituciones del Estado", lo que quiere decir que su poder está limitado por la función ejecutiva y no se extiende a la legislativa. En otras palabras: el dictador tiene el poder de suspender momentáneamente las leyes vigentes, pero no tiene la capacidad de modificarlas y mucho menos de cambiar la constitución del Estado. Como se indicó, el juicio de Maquiavelo sobre la dictadura romana es altamente positivo:

> Y es notorio que el dictador, cuando llegó a serlo por legal nombramiento y no por autoridad propia, siempre hizo bien a Roma. Perjudican a las repúblicas las magistraturas creadas y la autoridad concebida por procedimientos extraordinarios; pero no si lo han sido conforme a las leyes. Así se ve que durante larguísimo tiempo, todos los dictadores hicieron en Roma gran bien a la república (*ibid*.).

En el capítulo VII hice mención del ejemplo que Bodino presenta del dictador romano para distinguir el poder soberano del que no es soberano con base en la característica de la perpetuidad. Como uno de los rasgos de la soberanía es la perpetuidad, el dictador romano, en cuanto era un magistrado por tiempo determinado, no podía llamarse detentador del poder soberano (que en cambio pertenecía a quien o a quienes nominaban al dictador). Cito textualmente:

> De ello deriva que el dictador romano no era ni príncipe ni magistrado soberano, como muchos han escrito, y no disponía más que de una comisión con un fin determinado, conducir una guerra, reprimir una revuelta, reformar el Estado o instituir nuevos magistrados; mientras la soberanía no está limitada, ni en el poder, ni en las tareas ni por tiempo determinado (libro I, cap. VIII).

Bodino, al igual que Maquiavelo, respondió a quienes oponían a la bondad de esta magistratura el ejemplo de Sila, que "no se trataba ni de una ley ni de una dictadura, sino de una cruel tiranía", y a pesar de ello el mismo Sila renunció al cargo después de cuatro años y siempre permitió que los tribunos se opusieran libremente. Al hablar de "comisión para un fin preciso", Bodino resaltó que una de las características de la dictadura no es solamente la limitación temporal, sino también la que existe en cuanto a la extensión del poder, y que esta limitación consiste en el hecho de que el dictador, como bien lo observó Maquiavelo, ejerció su poder en el ámbito de la función ejecutiva y no en la legislativa.

Rousseau dedicó todo un capítulo del *Contrato social* a la dictadura; parte de la justa consideración de tipo general (Rousseau, a diferencia de los escritores de política y de historia, como Maquiavelo y Bodino, siempre parte de posiciones de principio) de que las leyes no pueden prever todo y que por tanto es posible que se presenten casos excepcionales en los que sea conveniente suspender momentáneamente su efecto. Él afirma: "En estos casos raros y manifiestos, se provee a la seguridad pública por un acto particular, que entrega el cargo en manos del más digno". Esta delegación puede suceder en dos formas: al aumentar la autoridad del gobierno legítimo, y en este caso no se altera la autoridad de las leyes, sino tan sólo la forma de su administración; o, cuando el peligro sea tal que el aparato de las leyes constituya un obstáculo para la acción, al nombrar un jefe supremo (y es el caso del dictador) que "haga callar las leyes y suspenda temporalmente la autoridad soberana":

> La suspensión así de la autoridad legislativa no la deroga. El magistrado que la hace callar, no puede hacerla hablar; la domina sin representarla. Puede hacerlo todo menos dar leyes (libro IV, cap. V).

Como se aprecia, Rousseau insiste particularmente en el carácter meramente ejecutivo de la dictadura al decir que el dictador puede hacer callar a las leyes (o sea, puede suspender temporalmente su

validez); pero no puede hacerlas hablar, esto es, no tiene el poder de emitir nuevas leyes. En efecto, concluye, el dictador puede hacerlo todo "menos dar leyes". El otro punto en el que Rousseau se detiene es la temporalidad. En la conclusión del capítulo escribe:

> Por lo demás, cualquiera que sea la manera como se confiera esta importante comisión, conviene fijar su duración con un término muy corto e improrrogable. En las crisis en las cuales la dictadura se impone, el Estado perece o se salva en breve tiempo. Pasada la necesidad urgente, la dictadura conviértese en tiránica o inútil (*ibid*.).

La historia de la dictadura "ejecutiva", como la hemos visto en Maquiavelo, Bodino y Rousseau, no es más que una parte de la historia de esta magistratura. Ahora es necesario, en la segunda parte de esta historia, hacer referencia a la lectura marxista para aclarar el concepto de dictadura. Como ya indiqué en el capítulo sobre Bodino, Carl Schmitt parte de la definición de la dictadura como "comisión" y de la contraposición que el mismo Bodino establece entre perpetuidad del poder soberano y temporalidad del poder dictatorial, para así llamar a la dictadura tradicional "dictadura comisaria", y distinguirla de otra forma de dictadura que se desarrolla con la Revolución francesa a la que llama "soberana" en cuanto no es solamente comisaria o ejecutiva. Schmitt explica que, mientras la dictadura comisaria se limita a suspender concretamente la constitución para defender su existencia, "la dictadura soberana ve en todo el ordenamiento existente un estado de cosas que debe ser cambiado completamente con su acción", y por tanto "no suspende una constitución vigente apoyándose en un derecho emanado de ella, y por ello mismo constitucional, sino que tiende a crear una condición en la que sea posible imponer una constitución auténtica según su propio criterio" (*op. cit*., p. 149). También la dictadura soberana (que Schmitt llama así porque el dictador en este caso tiene el poder soberano y no solamente el de un comisario) nace de un estado de necesidad, y se propone ser desde el inicio un poder excepcional y por su índole temporal (y por esto, a pesar de todo, le queda el nombre de "dictadura"); pero la misión que se le atribuye o que se atribuye es mucho más amplia: no es solamente remediar una crisis parcial del Estado, como puede ser una guerra o una rebelión, sino resolver una crisis total, es decir, la que pone en tela de juicio la existencia del Estado, como puede ser una guerra civil, que se suele llamar "revolucionaria". Mientras el dictador comisario permanece dentro de los límites de la constitución, el dictador soberano pone en juego toda la constitución preexistente y se atribuye la tarea extraordinaria de crear una nueva; el dictador comisario es *constituido*, el dictador soberano es *constituyente*; el primero recibe su poder de la autoridad constituida, el segundo es el producto de una autoinvestidura (o de una investidura simbólicamente, pero sólo simbólicamente, popular). El caso que Schmitt cita como ejemplo de dictadura soberana es el de la Convención nacional que decidió el 10 de octubre de 1793 suspender la constitución de 1793 (que ya no volvió a regir) y estableció que el gobierno provisional francés fuese "revolucionario" hasta que no se hubiese alcanzado la paz. El gran historiador de la Revolución francesa, George Lefebvre, presenta sistemáticamente los elementos esenciales del "gobierno revolucionario", con el que la revolución respondió al peligro externo e interno, al escribir que este gobierno "fue concebido jurídicamente como un régimen provisional destinado a terminar apenas fuese aprobada la nueva constitución", y "también fue un régimen de guerra, encaminado a defender la revolución contra el enemigo interno y externo por medio de disposiciones excepcionales que suspendieron los derechos del hombre y del ciudadano" (*La rivoluzione francese*, trad. italiana, Einaudi, Turín, 1958, p. 364). No hay duda sobre la continuidad entre la dictadura clásica o comisaria y la dictadura soberana, y en este caso revolucionaria (porque una dictadura soberana puede ser también contrarrevolucionaria): también esta segunda presenta muy claramente las dos características de ser excepcional y temporal, aunque se trate de una temporalidad cuyos límites no están preestablecidos. Por lo demás, el carácter excepcional y temporal son dos atributos íntimamente vinculados: una situación excepcional por principio es considerada como temporal. Un gobierno excepcional, como por ejemplo uno revolucionario, al surgir siempre es un gobierno provisional (aunque de hecho lo provisional está destinado a prolongarse en el tiempo, o sea, a transformarse, aunque parezca un juego de palabras, en algo provisional permanente). Lo que distingue la dictadura soberana de la comisaria es ante todo la pérdida del carácter monocrático: la dictadura jacobina, aunque sobresale la figura de Robespierre, no es la dictadura de una persona, sino de un grupo revolucionario, concretamente del Comité de salud pública. Esta disociación entre el concepto de dictadura y el de poder monocrático, que se presenta por medio de la interpretación del gobierno provisional revolucionario como dictadura, indica el paso del uso clásico del concepto al uso marxista, engelsiano y leninista, que introdujo y divulgó la expresión "dictadura de la burguesía" y "dictadura del proletariado", con lo cual no entiendo el dominio exclusivo de una persona ni tampoco de un grupo de personas, sino el de toda una clase social. La segunda y más importante característica que distingue a la dictadura comisaria de la soberana es la amplitud

del poder, que ya no es solamente un poder circunscrito a la ejecución de un mandato aunque sea extraordinario, sino que se extiende al poder de introducir nuevas leyes e incluso una nueva constitución, si bien en el caso específico del gobierno revolucionario francés éste tiende a presentarse como una dictadura en el sentido clásico de la palabra, y en consecuencia como un gobierno que no cancela sino suspende excepcional y provisionalmente las garantías constitucionales. También es necesario decir que por mucho que la diferencia entre la dictadura comisaria y la soberana –que es la diferencia entre la dictadura clásica y la moderna, entre una dictadura constitucional y constituida, y una extraconstitucional y constituyente– sea clara en abstracto, de hecho los límites entre una y otra no son fáciles de establecer siempre. Me parece indudable que desde el punto de vista de la dictadura clásica, la dictadura soberana, sea revolucionaria o contrarrevolucionaria, ya no es una dictadura, sino una forma de gobierno diferente a la que los clásicos dieron el nombre (considerado como un nombre odioso y por tanto mal aceptado por los dictadores modernos) de "tiranía". Cuando el dictador, aprovechándose del poder que le fue conferido, se adueña de un poder mayor que el que le fue atribuido, se apropia del poder soberano, para un escritor clásico ya no es un dictador sino un tirano (Sila y César, de acuerdo con lo que dijimos de Maquiavelo, son ejemplos válidos).

Un paso adelante en la historia de la dictadura moderna, que anuncia directamente la teoría marxista v leninista de la dictadura, es el que nos hacen dar los desafortunados antecesores de una revolución ya no burguesa sino socialista e igualitaria, Babeuf, Buonarroti y compañeros, los protagonistas de la Conspiración de los iguales (940 de septiembre de 1795). En el libro *Filippo Buonarroti e i rivoluzionari dell'Ottocento*, el historiador A. Galante Garrone escribe que, de acuerdo con el estado actual de las investigaciones, parece qué los Iguales se decidieron "por un gobierno revolucionario de pocos hombres, apoyados por el pueblo e investido de poderes dictatoriales, debido al peligro inminente de la insurrección, hasta instituir una condición constitucional estable" (Einaudi, Turín, 1951, p. 312): De acuerdo con Schmitt, una dictadura concebida de esta manera evidentemente es una dictadura soberana. El mismo autor, al tratar de precisar el pensamiento de Buonarroti (que se volverá al final de su vida el historiador y teórico de la secta, con el libro *Conspiration pour l'égalité dite de Babuef*, 1830, que recientemente se tradujo al italiano, con una introducción de G. Manacorda, Einaudi, Turín, 1971), escribe que en este pensador era muy clara "la idea de que después de la revolución debe haber un periodo transitorio en el que los poderes son asumidos de manera dictatorial por los pocos hombres que encabezaron la revolución; y que, por tener que ser ésta una revolución no sólo política sino también social, e incluso la última de las revoluciones, la dictadura revolucionaria debe durar hasta que se hayan establecido y consolidado las nuevas instituciones igualitarias" (p. 313). En un breve texto de Buonarroti, presentado por Galante Garrone como anexo, las tesis de la dictadura para el pueblo (¿o *sobre* el pueblo?) son mostradas de una manera tan clara que parecen (a quien piense en tantos acontecimientos de la historia del movimiento obrero hasta Lenin) provocadoras. Traduzco un fragmento de un enorme significado:

> Para superar estas dificultades [o sea las que se le presentan a la revolución] es necesaria la fuerza de todos. *Pero esta fuerza general es nula si no está dirigida por una voluntad fuerte, constante, iluminada e inmutable* [...] ¿Puede tenerse la libertad al día siguiente de la insurrección? No, sólo se puede tener una esperanza bien fundada [...] *Son necesarias muchas reformas antes de que la voluntad general pueda ser expresada y reconocida*. Antes de que estas reformas sean realizadas el pueblo no puede percibir ni declarar la voluntad general (pp. 495-496, las cursivas son mías).

Y ésta es la conclusión:

> Así pues, la experiencia ha demostrado: *1*) que el rey y los privilegiados son malos directores de la revolución popular; *2*) que el pueblo es incapaz de regenerarse por sí mismo y de designar a las personas que deben dirigir su regeneración; *3*) que antes de pensar en una constitución y en leyes fijas *es necesario establecer un gobierno reformador o revolucionario con bases diferentes de las de una libertad regular y pacífica*. ¿Cómo se organizará el gobierno revolucionario de los *sabios* para lograr hacerlos agradables al pueblo? Es imperativo dar a ese gobierno una organización idónea para las funciones que debe cumplir. Estas funciones son de naturaleza diferente: debe dirigir toda la fuerza nacional contra los enemigos externos e internos; crear y establecer las instituciones por medio de las cuales el pueblo será imperceptiblemente conducido a ejercer realmente la soberanía; *preparar la constitución* popular que debe completar y concluir la revolución (pp. 497-498, las cursivas son mías).

Si el fragmento no fuese suficientemente claro, nada mejor que esta última misión: "preparar la constitución", que puede ser tomada como una confirmación de la índole específica de la dictadura soberana, es decir, de la dictadura que asume por sí misma el poder fundamental, del que dependen todos los demás poderes, y en consecuencia es el poder soberano por excelencia, el poder constituyente. Pero el comentario

no estaría completo si no se dijese que algunas frases, como en la que se habla de una voluntad “iluminada” o en la que se denomina “sabios” a los hombres del gobierno revolucionario, nos sugieren relacionar la idea de la dictadura revolucionaria con la del despotismo ilustrado, que, como iluminista. Me parece indudable que hay un nexo entre el despotismo en su sentido positivo y la dictadura que siempre tuvo una connotación positiva; en cambio, dejo con mucho gusto al juicio del “tribunal de la historia” (como hubiera dicho Hegel) que lo haya también con la “tiranía”.

Nota

Doy las gracias sinceramente a la doctora Adriana Pistoi, quien tomó mis lecciones con sus apuntes constantes y cuidadosos para proporcionarme de esta manera gran parte del material que utilicé para elaborar este escrito. También doy las gracias a mi asistente, el doctor Michelangelo Bovero, por la contribución que brindó para aclarar los conceptos expuestos en el curso, sea con sus lecciones complementarias, sea con el punzante estímulo de sus comentarios a mis lecciones.